



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, avalúo comercial allegado por la parte demandante. SÍRVASE PROVEER.

Santa rosa de cabal, once (11) de mayo del dos mil veintidos (2022).

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, once (11) de mayo del dos mil veintidos (2022)

INTERLOCUTORIO N° 896

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Radicado: 666824003002-2014-00513-00

MARÍA RUBIELA GAVIRIA DE GIRALDO-LUZ DARY, MARÍA CONSUELO-MARÍA OFELIA GIRALDO GAVIRIA (Herederos de MIGUEL ÁNGEL GIRALDO GALEANO) cesionario del señor ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ ZULUAGA. **VS** JOSE ALBEIRO MOSQUERA CARDONA

MARIO HERNAN MORENO ZULUAGA, allega avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°296-55127** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda; una vez revisado este, el suscrito observa que el dictamen no se encuentra ajustado a lo reglado en el artículo 226 C.G.P.

Así lo anterior, de conformidad a la norma en cita, se vislumbra que no se aportó debidamente el dictamen pericial; en consecuencia, previo a decidir si se corre o no traslado del mismo, se insta a la parte demandante para que aporte complementación del dictamen pericial, para cuyo efecto se le otorga el término prudencial de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 078
Del 12-05-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a4b66bdada9b11607c17c85aa98fecb6572a12f8d19304a7f43a226557fc52**

Documento generado en 11/05/2022 03:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>